Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6285/2023**

Sujeto Obligado: **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ciudad de México a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6285/2023

Sujeto Obligado:
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Conocer el perfil requerido, nombres y nivel de estudios todo el personal de la Secretaría General de Acuerdos I y II, en caso de requerir cédula profesional, hacer constar que cuentan con ella para el desarrollo de sus funciones y perfil solicitado para cada uno de los puestos que integran ambas secretarías generales.

Por la entrega de información incompleta.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave:

Perfil, Estudios, Personal, Acuerdos, Cédula Profesional.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	9
2. Requisitos de Procedencia	9
3. Causales de Improcedencia	10
III. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Tribunal	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6285/2023

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6285/2023**, interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cuatro de octubre dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090166223000574, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"Perfil requerido, nombres y nivel de estudios todo el personal de la Secretaría General de Acuerdos I y II, en caso de requerir cédula profesional, hacer constar que cuentan con ella para el desarrollo de sus funciones y perfil solicitado para cada uno de los puestos que integran ambas secretarías generales*
>
> ***Otros datos para facilitar su localización***
> *Perfiles*
> *Cédulas*

[1] Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Secretaría General de Acuerdos I y II” (Sic)

2. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

“…
Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 párrafo uno, 13, 93, 212, 121 Y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, asimismo con base criterio 04/21 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), que señala "En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información," Ahora bien, la información que Usted desea acceder se encuentra publicada en el artículo 121 fracción XVII A Y B (INFORMACiÓN CURRICULAR y PERFIL) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que, en ese sentido se proporciona la liga electrónica https:l/transparencia.tjacdmx.90b.mx/index.php/obligaciones/14-obligaciones/articulo121/35-fraccion17

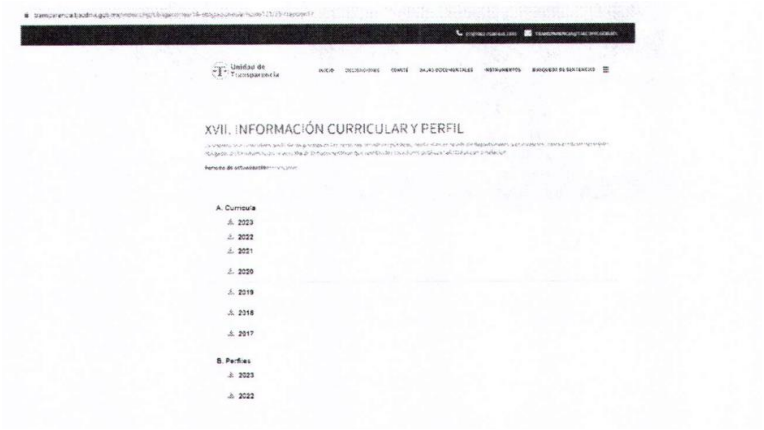

Se adjunta Excel con el filtrado que solo incluye la Secretaria General de Acuerdos I y II

El presente oficio se manda en Word para evitar su inconveniente de acceder a la liga de acceso.

No obstante, se le indica como puede acceder a través de cualquier navegador ya sea Google, Firefox, entre otros, y escribe Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o bien sus iniciales TJACDMX o bien solo la página web www.tjacdmx.gob.mx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

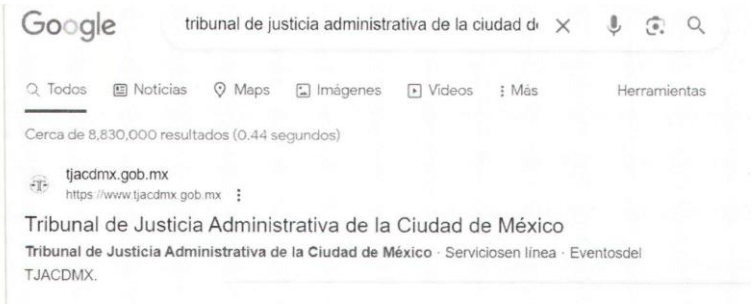

Al seleccionar el título Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aparecerá la siguiente página

Donde seleccionara TRANSPARENCIA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA https://transparencia.tjacdmx.gob.mx/

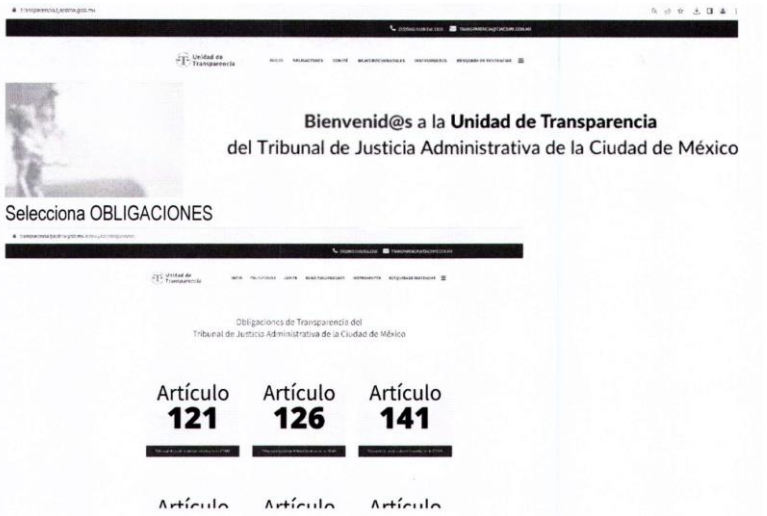

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De ahí el ***Artículo 121, seleccionar la fracción XVII INFORMACIÓN CURRICULAR y PERFIL***

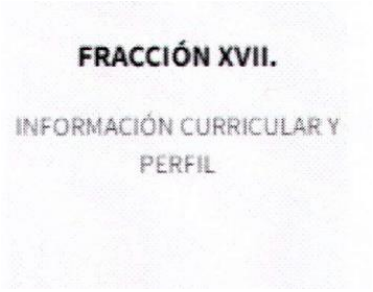

Por lo que, refiere a la consulta de las cédulas profesionales del personal que integra dichas Secretarías Generales, las mismas pueden ser consultadas en la siguiente liga https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAanzada.action

…" (Sic)

3. El diez de octubre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

"La respuesta es vaga y no incluye a todo el personal que se solicitó, los documentos a descargar no incluye a choferes, actuarios, programadores y más personal.
Lo que se requiere verificar es si todo el personal cubre el perfil solicitado, en especial los que requieren título y cédula.
Pudimos ver los perfiles con la base que se descargó sin embargo todo el personal que aparece en la página no está incluido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Favor de hacer llegar los datos completos para así verificar que cada uno de los integrantes cumplen el perfil publicado." (Sic)

4. Por acuerdo del trece de octubre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[2]

[2] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el nueve de octubre de dos mil veintitrés, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del diez al treinta de octubre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el diez de octubre, esto es, al primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Dado que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

> *"**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *…*
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> *…"*

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
>
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
>
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, toda vez que, si bien, el medio elegido por la parte recurrente tanto al momento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de presentar su solicitud como al interponer el presente medio de impugnación fue-correo electrónico-exhibiendo el Sujeto Obligado la constancia respectiva que se muestra a continuación:

transparencia@tjacdmx.gob.mx

De: transparencia@tjacdmx.gob.mx
Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 02:39 p. m.
Para: [redacted]
CC: 'ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx'
Asunto: Información complementaria folio 090166223000574 INFOCDMX/RR.IP.6285/2023
Datos adjuntos: informacion complementaria 090166223000574.pdf

[redacted]
Presente

En atención a su solicitud ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio 090166223000574, me permito adjuntar el oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos, **y si está de acuerdo en términos del art. 250 de la Ley de Transparencia acepte una conciliación.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Lcda. Wendy Yadira Vega Madrid
Titular de la Unidad de Transparencia

Avenida Insurgentes Sur No. 825-2do. Piso, Colonia Nápoles,
Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810

(55) 50020100 ext.1102 y 1335
transparencia@tjacdmx.gob.mx

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisface el tercer requisito y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. La parte recurrente solicitó conocer el perfil requerido, nombres y nivel de estudios todo el personal de la Secretaría General de Acuerdos I y II, en caso de requerir cédula profesional, hacer constar que cuentan con ella para el desarrollo de sus funciones y perfil solicitado para cada uno de los puestos que integran ambas secretarías generales.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

b) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se desprende que la inconformidad es la entrega de información incompleta, ello al señalar la parte recurrente que la respuesta no incluye a todo el personal, como lo son choferes, actuarios, programadores y más personal.

c) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que conoció de la admisión del recurso de revisión, el Sujeto Obligado emitió la siguiente respuesta complementaria contenida en el oficio TJACDMX/DGA/DRH/266/2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos:

"…
1.- En atención a su solicitud, respecto del perfil requerido, se adjuntan los profesiogramas de los cargos que ocupan los servidores públicos que laboran en las Secretarías I y II (anexo 1)

2.- Referente al nivel de estudios de todo el personal de las Secretarías I y II, me permito informarle que los servidores públicos tienen los estudios conforme a la siguiente relación:

SECRETARíA GENERAL DE ACUERDOS I	
Servidor Público	**Nivel de estudios**
Barrientos Zamudio Joacim	Doctorado en derecho / Cédula obra en su expediente
Rico Soto Luis Enrique	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Arroyo Sánchez Ceani	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Martínez Covarrubias Adriana Daniela	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Arteaga Flores Carlos	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Zúñiga Flores Adriana	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
De Nova Martínez María de la Luz	Licenciatura en Derecho
Vázquez Hernández Enrique Irvin	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Gordillo Esquivel Juan Carlos	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Hernández Martínez Juan Carlos	Licenciatura en Derecho / Cédula Obra en su expediente
Paulino Vázquez Clementina	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Esquivel Aguilar Lidia Elizabeth	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Hurtado Espíndola Barbara Araceli	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Espinoza Rodríguez Juan Ignacio	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Leyte Nanco Viviana	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"2023. Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"

Hernández García Pablo Enrique	Licenciatura en Derecho Burocrático / Cédula obra en su expediente
Cazares Gutiérrez Karen Fabiola	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Galán Padilla Virgilio	Maestría en Derecho / Cédula en su expediente
Álvarez Díaz Jorge	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Miranda Isidoro Erik	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
González Martínez Michelle	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Gallegos Salcedo Eduardo	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Pretel Ríos Tania	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Albarrán Sarmiento Marco Antonio	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Medina Sandoval Jenifer	Bachillerato
Espino Naranjo Pablo César	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Rodríguez Santander Roberto Alonso	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Martínez Jaime	Secundaria
Dolores Sánchez Brenda Guadalupe	Bachillerato
Rodríguez Herrera Tomás	Primaria
Zarza Escamilla José Manuel	Secundaria
San Juan Reyes Víctor Manuel	Preparatoria
Pérez Flores Consuelo Carmen	Carrera Técnica
Zamora Bonnet Ana	Carrera Técnica
Merino Ramírez Alberto	Bachillerato
Hernández Pérez Nayeli	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Jaramillo Arias Esmeralda	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Lugo Espinoza Arnulfo	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Esparza Camargo Silvia	Secundaria
Salinas Ortiz Luis Abraham	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Hernández Zarco Laura Patricia	Carrera Técnica
Hernández Dorantes María Mercedes	Bachillerato
Pérez Salazar Osvaldo	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
TOTAL, PERSONAL DE (P) SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I: 43	

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS II	
Servidor Público	**Nivel de Estudios**
Olvera Bautista Luis César	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Reyes García María del Rocío	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
García Bautista Laura	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Vega Arana María Estela	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Balderas González Norma Patricia	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Hernández Olvera Jessica Hicel	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Díaz Pérez Andrea Rocío	Licenciatura en Derecho Burocrático / Cédula en su expediente
Rodríguez Durán María Isabel	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"2023. Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"

Santiago Estrada Vianey Aremi	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Marín Marín Marco Antonio	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
López Sarabia Germán	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Gutiérrez Melgarejo María del Carmen	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Zavala Ramírez Myrna	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Capetillo Aguirre Sergio Francisco	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Romero Cortés María del Rosario	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Núñez Fragoso Teresita Samanta	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Velázquez Lázaro Jorge Luis	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Juárez Hernández Judith	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Espinosa Cruz Lizette	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Vélez Vázquez Ricardo	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Reyes Rodríguez Bibiana	Estudiante de Licenciatura en Derecho
Ocadiz Chávez Ana Rocío	Licenciatura en Derecho / Cédula obra en su expediente
Flores López José Antonio	Secundaria
Valdés Campa Juan	Secundaria
Ariza Nava Rosalba	Carrera Comercial
Cortés Morales María Araceli	Preparatoria
Anguiano Juárez Susana Guillermina	Bachillerato
Tamayo Heras María Eugenia	Preparatoria
Castellanos Loranca Mercedes	Carrera Técnica
Castro Robles Margarita	Preparatoria
González Nicolás Diana Laura	Estudiante de Licenciatura en Derecho
TOTAL PERSONAL DE (P) SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS II: 31	

…" (Sic)

Adjunto a la respuesta complementara y como Anexo 1, se contienen los profesiogramas de los cargos que ocupan los servidores públicos que laboran en las Secretarías I y II, de los cuales se muestran a continuación los siguientes extractos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DÍA	MES	AÑO
	11	10	2018
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** **PROFESIOGRAMAS**	Pág. 1 de 2		

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

Denominación del puesto:	Nivel	Número de perfil
Secretario General de Acuerdos	TCA 06	4

TRAMO DE CONTROL

Dependencia:	Presidencia.
Puesto del Jefe Inmediato:	Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
Puestos Subordinados:	Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos, Actuario, Personal de Enlace y Personal Operativo.

Grado de Responsabilidad:	Alta	x	Constante	x
	Media		**Supervisión:** Regular	
	Baja		Nula	

OBJETIVO DEL PUESTO

Auxiliar al Presidente del Tribunal y del Pleno General de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración, en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DÍA	MES	AÑO
	11	10	2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** **PROFESIOGRAMAS**	Pág. 1 de 2		

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

Denominación del puesto:	Nivel	Número de perfil
Chofer	TCO 04	50

TRAMO DE CONTROL

Dependencia:	Presidencia, Coordinación de Asesores, Sala Superior, Salas Ordinarias, Secretarías Generales, Órgano Interno de Control, Dirección General de Administración y Directores de Área.
Puesto del Jefe Inmediato:	Magistrado(a) Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Coordinador de Asesores, Magistrados, Secretarios Generales, Contralor Interno, Director(a) General de Administración y Directores de Área.
Puestos Subordinados:	No aplica.

Grado de Responsabilidad:	Alta		Constante	x
	Media		**Supervisión:** Regular	
	Baja	x	Nula	

OBJETIVO DEL PUESTO

Conducir vehículos pertenecientes al Tribunal, trasladar a servidores públicos, checar las condiciones mecánicas de los automóviles, por instrucciones de su superior jerárquico: Traslado de documentación, artículos de oficina, correspondencia y/o paquetería y cualquier propiedad en custodia del Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DÍA	MES	AÑO
	11	10	2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** **PROFESIOGRAMAS**	Pág. 1 de 2		

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

Denominación del puesto:	Nivel	Número de perfil
Actuario	TCE 19	40

TRAMO DE CONTROL

Dependencia:	Secretaría General de Acuerdos y Salas Ordinarias.
Puesto del Jefe Inmediato:	Magistrados, Secretario General de Acuerdos.
Puestos Subordinados:	Personal operativo.

Grado de Responsabilidad:	Alta		Constante	x
	Media	x	**Supervisión:** Regular	
	Baja		Nula	

OBJETIVO DEL PUESTO

Realizar las notificaciones personales, las inspecciones oculares, y demás diligencias decretadas por el Magistrado de la Ponencia de su adscripción en horas y días hábiles, o llevarlos a cabo cuando se les habilite para actuar en días y horas inhábiles; remitiendo al Secretario de Acuerdos las constancias y razones respectivas, dentor de las 48 horas siguientes a la práctica de la diligencia de que se trate; desempeñar las demás funciones que la Ley determine, y las que en el ejercicio de sus atribuciones, el superior jerárquico de su adscripción les indique.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DÍA	MES	AÑO
	11	10	2018
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** **PROFESIOGRAMAS**	Pág.1 de 2		

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

Denominación del puesto:	Nivel	Número de perfil
Técnico en Abogacía	TCO 11	45

TRAMO DE CONTROL

Dependencia:	Sala Superior, Salas Ordinarias, Coordinación de Asesores, Secretarías Generales.
Puesto del Jefe Inmediato:	Magistrados, Secretarios Generales, Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta.
Puestos Subordinados:	No aplica.

Grado de Responsabilidad:	Alta		Constante	x
	Media	x	**Supervisión:** Regular	
	Baja		Nula	

OBJETIVO DEL PUESTO

Apoyo en la elaboración de acuerdos de trámite y sentencias, bajo instrucción y supervisión del superior jerárquico, así como el resguardo, control y manejo de expedientes.

Una vez expuesta la respuesta complementaria, este Instituto determina que con su emisión se subsana la inconformidad hecha valer por los siguientes motivos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- El Sujeto Obligado entregó por cada Secretaría General de Acuerdos-I y II-una relación que desglosa los nombres de las personas servidoras públicas con su nivel de estudios, asimismo, se precisa a las personas que cuentan con cédula profesional.

- Aunado a ello, el Sujeto Obligado entregó los profesiogramas de los cargos que ocupan los servidores públicos que laboran en las Secretarías I y II, en los que se contienen la denominación del puesto, nivel, número de perfil, tramo de control, grado de responsabilidad, objetivo del puesto, funciones, perfil de requerimientos, así como relaciones de comunicación.

Con la entrega de dicha información, el Sujeto Obligado atendió la totalidad de lo solicitado de forma congruente y exhaustiva, acto con el cual subsanó las inconformidades de la parte recurrente.

Es así como, con los elementos analizados se concluye que han quedado **superadas y subsanadas las inconformidades de la parte recurrente**, y en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, satisfizo las pretensiones hechas valer por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO[4]*.*

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…"*

De conformidad con la fracción **X,** todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben <u>guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular,</u>** a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN***

[4] **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS[5].

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO[6]*.***

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

[6] **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20